Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO:	19001-40-03-00**2**-**2022**-00**213**-00
DEMANDANTE:	REINTEGRA SAS
DEMANDADO(S):	ALDEMAR LASSO RAMOS
PROCESO:	EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 1102

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se atempera a lo reglado por el artículo 593 numeral 1 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **DISTRIBUIDORA PAYAN L Y L**, denunciado de propiedad de la parte demandada ALDEMAR LASSO RAMOS, quien se identificada con C.C. 10527644, el cual se encuentra inscrito con matrícula mercantil 133941 de la Cámara de Comercio del Cauca.

OFÍCIESE a la Cámara de Comercio del Cauca, para que tome nota de la medida decretada y en su oportunidad a costa del interesado expida el correspondiente registro e inscripción de la medida, de conformidad con el artículo 593–1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que acerca del secuestro del establecimiento de comercio se resolverá una vez se tenga noticia de la inscripción del embargo [art. 601 C.G.P].

NOTIFÍQUESE

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

JP